



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 132-2025-MDSA/OGAF

Santa Anita, 23 de abril de 2025

VISTO:

El Memorándum N°479-2025-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N°0737-2025-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°0038-2025-ORH/OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorándum N°026-2025-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N°1061-22024-ORH/OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorándum N°2976-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°138-2024-MDSA/OGAF, el Memorándum N°270-2024-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N°576-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°188-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos y el Documento Externo N°3449-2024 de fecha 23 de febrero del 2024 presentado por la señora **Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: *"las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N°276 que crea la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (reglamentado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM), estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados); así, el artículo 142° del Reglamento de la Ley, expresa que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los ciertos aspectos, dentro de ellos, subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos. Así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, respecto al subsidio por fallecimiento, los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley establece que, en caso de fallecimiento del servidor nombrado, se otorga a sus deudos un monto de tres (03)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 132-2025-MDSA/OGAF

remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Ante el fallecimiento de un familiar directo del servidor nombrado (cónyuge, hijos o padres) el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; asimismo se reconoce el subsidio por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales;

Que, sin embargo, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N°038-2019 (Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público) y el Decreto Supremo N°420-2019-EF (Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público), se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N°276, y en el caso del otorgamiento de subsidios por luto y gastos de sepelio por familiar directo, se ha establecido, a partir del 02 de enero de 2020, el monto único de S/ 1,500.00 soles;

Que, mediante el Documento Externo N°3449-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, la servidora bajo el régimen laboral del D. L. N°276, Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto, comunica que el 18 de febrero de 2024 falleció su señora madre: Victoria Rivas Carrión, conforme se registra en el Certificado de Defunción N°5001415836 emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- RENIEC, asimismo adjunta la Boleta de Venta N°00000000223-2024 de fecha 19 de febrero de 2024 por el monto de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles) y la Boleta de Venta Electrónica N°EB01-3094 de fecha 19 de febrero de 2024 por S/ 400.00 (Cuatrocientos con 100/100 Soles) por el concepto de gastos de sepelio. Por lo que solicita el pago del beneficio por fallecimiento y gastos de sepelio de un familiar directo;

Que, mediante Informe N°188-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, opina que es procedente el pago de subsidio por fallecimiento y el pago de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo, en el caso de la recurrente, se tiene que ha realizado el pago de sepelio por el fallecimiento de su señora madre Victoria Rivas Carrión y a tenor del artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, este subsidio se otorga, a quien haya corrido con los gastos pertinente del sepelio;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil -SERVIR, en el Informe Técnico N°1696-2019-SERVIR/GPGSC concluye en: "El subsidio por gastos de sepelio previsto a favor del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 solo es abonado a aquel que justifique haber corrido con los gastos del servicio funerario completo". Por lo que procede el subsidio por gastos de sepelio a favor de la señora Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto, toda vez que presenta un comprobante de pago por un total de S/ 2,700.00 Soles;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°138-2024-MDSA/OGAF de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas declara procedente el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto, en mérito al Memorandum N°270-2024-MDSA/OGPPPI de fecha 07 de marzo de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a ejecutarse en el año fiscal 2024, el cual no se efectivizó por razones administrativas;

Que, mediante el Informe N°0038-2025-ORH/OGAF/MDSA de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación del Presupuesto Institucional del año, para proceder a incluir el cumplimiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto, aprobado por la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°138-2024-MDSA/OGAF;

Que, mediante el Memorandum N°0737-2025-MDSA/OGAF de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas; solicita la modificación del Presupuesto Institucional del año 2025 y se otorgue la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para cumplir con el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 132-2025-MDSA/OGAF

CONCEPTO	MONTO UNICO	TOTAL A PAGAR
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00
SUBSIDIO POR SEPELIO	S/ 1,500.00	

Que, mediante el Memorandum N°479-2025-MDSA/OGPPPI la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones comunica que, con Acuerdo de Concejo N°060-2024/MDSA y Resolución de Alcaldía N°136-2024/MDSA, ambas de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en tal sentido, **otorga la Disponibilidad Presupuestal**, por el monto S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), con la cadena programática y funcional

N° Documento de Solicitud	MEMORANDUM N°0737-2025-MDSA/OGAF
Secuencia Funcional	0051 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES
Programa	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Prod/Proy	3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
Función	23 PROTECCION SOCIAL
División Funcional	051 ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Funcional	0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO.
Fte de Financiamiento	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5 RECURSOS DETERMINADOS
Específica de Gasto	2. 2. 2 1. 3 1
Monto	S/ 3,000.00

Asimismo, señala que los recursos públicos deben cumplir con una ejecución eficiente y efectiva del gasto, en ese sentido remite la Disponibilidad Presupuestaria de Gasto a efectos que la unidad orgánica responsable proceda actualizar el acto resolutorio;

Que, por los fundamentos antes expuesto, corresponde actualizar la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°138-2024-MDSA/OGAF, que declaró procedente el pago por concepto de Subsidios por fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la servidora Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto en el extremo que se actualizó la Disponibilidad Presupuestaria de Gasto del ejercicio 2025;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°138-2024-MDSA/OGAF, en el extremo de la Disponibilidad Presupuestaria de Gasto del ejercicio 2025, para cumplir con el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la servidora **CLARA ROSA MALDONADO RIVAS DE SOTO**; el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO UNICO	TOTAL A PAGAR
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00
SUBSIDIO POR SEPELIO	S/ 1,500.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Artículo IV numeral 1.16. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 132-2025-MDSA/OGAF

Administrativo General, "Principio de privilegio de controles posteriores" para que proceda a realizar el control posterior de la información presentada por la servidora Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora Clara Rosa Maldonado Rivas de Soto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Samuel Leonardo Chok Pérez
ECON. SAMUEL LEONARDO CHOK PEREZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS